

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°4274, DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

---

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°55, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece requisitos para el empleo de gas natural comprimido como combustible en vehículos que indica; en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre adaptación de motores de vehículos que indica para uso de gas natural comprimido; en la Resolución Exenta N°4274, de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Transportes; en la solicitud de la empresa "René Pérez Ovando", Carta N°15/2022, de 06 de abril de 2022; en la carta VC3CV/0120/2022, de 12 de abril; y en el Informe de Inspección Taller Autorizado como Taller de Adaptación al Uso de Gas en Vehículos N°3CV/002/2022, de 04 de mayo, ambos de 2022; y del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, 3CV; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.

**2.** Que, para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.

**3.** Que, a solicitud de la empresa René Pérez Ovando, la Subsecretaría de Transportes, mediante Resolución Exenta N°4274, de 19 de noviembre de 2021, autorizó el taller "Taller René Pérez", ubicado en Calle del Arriero N°05872 B, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y La Antártica Chilena, para convertir vehículos al uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Comprimido (GNC).

**4.** Que, la empresa René Pérez Ovando, mediante Carta N°15/2022 de fecha 06 de abril de 2022, solicita el cambio de dirección del taller "Taller René Pérez", a Armando Sanhueza N°2339, en la misma ciudad indicada en el número 3 anterior.

**5.** Que, el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó que el taller "Taller René Pérez", ubicado en la nueva dirección Armando Sanhueza N°2339, ciudad de Punta Arenas, cumple con lo establecido en las normas chilenas NCh 2102 Of. 2004 y NCh 2109 Of. 98, por lo tanto, es factible el cambio de dirección.

**RESUELVO:**

**1º REEMPLÁZASE** la dirección del taller expresada en la tabla del artículo primero de la Resolución Exenta N°4274, de 19 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, por la que a continuación se indica: "Armando Sanhueza N°2339, ciudad de Punta Arenas".

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO A COSTO DEL INTERESADO**

**Distribución:**

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES  
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES  
CENTRO DE CONTROL Y CERTIFICACION VEHICULAR - 3CV

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

511170

E73245/2022